



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 22 de Mayo de 2007

Año LXXXVIII

No. 41

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE COPANATOYAC, GUERRERO.....	6
CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE HUAMUXTITLÁN, GUERRERO.....	11
CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE ILIATENCO, GUERRERO.....	16
CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE OLINALÁ, GUERRERO.....	21

Precio del Ejemplar: \$10.76

CONTENIDO

(Continuación)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO.....	26
CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO.....	31
CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE XOCHI- HUEHUETLÁN, GUERRERO.....	36

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 01/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en La Unión, Gro.....	41
Tercera publicación de edicto exp. No. 498/2005- II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	45
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico denominado La Fundición, ubicado en el Poblado de Carrizalillo, Municipio de Eduardo Neri, Gro.....	46

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 28-I/2006, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	46
Primera publicación de edicto exp. No. 409-1/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	47
Primera publicación de edicto exp. No. 142/2006-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	48
Primera publicación de edicto exp. No. 89/2005-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	49
Primera publicación de edicto exp. No. 130/2006-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	49
Primera publicación de edicto exp. No. 68/2006-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	50
Primera publicación de edicto exp. No. 1156-1/2006, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	51

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 1053-3/2006, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	52
Primera publicación de edicto exp. No. 569-2/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	54
Primera publicación de edicto exp. No. 53-2/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	55
Primera publicación de edicto exp. No. 201-3/2004, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	56
Primera publicación de edicto exp. No. 507-1/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	57
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado al Lado Norte de Matlalapa, Municipio de Tixtla, Gro.....	57
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en la Localidad de Platanillo y colinda con el Ejido de Tuxpan, Municipio de Iguala, Gro...	58
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Tetipac, Gro.....	58

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 de Acapulco, Gro.....	59
Primera publicación de edicto exp. No. 134-2/2004, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	59
Primera publicación de edicto exp. No. 620-1/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	60
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 34/2003-II, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	61

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE COPANATOYAC, REPRESENTADO POR EL C. ENTERBIO REYES BELLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE

COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

DECLARACIONES

"EL ESTADO" declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuven a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como

obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la suscripción de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los medios necesarios para que el Gobierno Estatal y el Municipal se coordinen en acciones que tienda a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

"EL MUNICIPIO" declara:

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permita aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

B. Que tienen pleno interés en adherirse al presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

SEGUNDA.- Que **"EL MUNICIPIO"** es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así

como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas.

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de distribución de las participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de colaboración administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del Artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y participaciones; y

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal de Ayuntamientos.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con **"EL ESTADO Anexos"** que tendrán como sustento el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los **Anexos** serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" al firmar los **Anexos** se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el **Anexo** firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho **Anexo**.

CUARTA.- "EL ESTADO" tendrá la obligación de asistir

a **"EL MUNICIPIO"** en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los **Anexos** que se firmen.

QUINTA.- Las partes deberán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada **Anexo** que se firme a este respecto.

SEXTA.- En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de **"EL MUNICIPIO"** de retener contribuciones, éste tendrán la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar **Anexos** en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

SÉPTIMA.- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los **Anexos** que se firmen en el marco del presente Convenio, y tendrá la obligación de informar a **"EL MUNICIPIO"** firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo ases-

oría sobre el tema.

OCTAVA.- Los **Anexos** firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

NOVENA.- Los **Anexos** constituirán compromisos institucionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del **Anexo** obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

DÉCIMA.- En caso de que **"EL MUNICIPIO"** no renueve el **Anexo** en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los **Anexos** que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales Estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA.- Cuando sea posible los **Anexos** podrán

regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO TERCERA.- El personal que emplee "**EL MUNICIPIO**" con motivo de la coordinación descrita en este Convenio se entiende que es una relación laboral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para "**EL ESTADO**".

DÉCIMO CUARTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida contada a partir del día de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los veintitrés días del mes de marzo de 2006.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORRE-BLANCA GALINDO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Rúbrica.

POR "**EL GOBIERNO**"

C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Rúbrica.

POR "**EL MUNICIPIO**"

C. ENTERBIO REYES BELLO.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPANATOYAC.

Rúbrica.

C. MARTÍN DÍAZ HERNÁNDEZ.
SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE COPANATOYAC.

Rúbrica.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE HUAMUXTITLÁN, REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN CARLOS GARCÍA JIMÉNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDIANCIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

DECLARACIONES

"EL ESTADO" declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuven a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace

necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la suscripción de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los medios necesarios para que el Gobierno Estatal y el Municipal se coordinen en acciones que tienda a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

"EL MUNICIPIO" declara:

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permita aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

B. Que tienen pleno interés en adherirse al presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

SEGUNDA.- Que **"EL MUNICIPIO"** es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas.

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de distribución

de las participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de colaboración administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del Artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y participaciones; y

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal de Ayuntamientos.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con "**EL ESTADO**" **Anexos** que tendrán como sustento

el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los **Anexos** serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" al firmar los **Anexos** se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el **Anexo** firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho **Anexo**.

CUARTA.- "EL ESTADO" tendrá la obligación de asistir a "**EL MUNICIPIO**" en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias **Anexos** que se firmen.

QUINTA.- Las partes de-

berán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada **Anexo** que se firme a este respecto.

SEXTA.- En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de "**EL MUNICIPIO**" de retener contribuciones, éste tendrán la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar **Anexos** en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

SÉPTIMA.- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los **Anexos** que se firmen en el marco del presente Convenio, y tendrá la obligación de informar a "**EL MUNICIPIO**" firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría sobre el tema.

OCTAVA.- Los **Anexos** firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

NOVENA.- Los **Anexos** constituirán compromisos institu-

cionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del **Anexo** obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

DÉCIMA.- En caso de que "**EL MUNICIPIO**" no renueve el **Anexo** en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los **Anexos** que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales Estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA.- Cuando sea posible los **Anexos** podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO TERCERA.- El personal que emplee "**EL MUNICIPIO**" con motivo de la coordinación

descrita en este Convenio se entiende que es una relación laboral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para **"EL ESTADO"**.

DÉCIMO CUARTA. - El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida contada a partir del día de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los veintitrés días del mes de marzo de 2006.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Rúbrica.

POR **"EL GOBIERNO"**

C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Rúbrica.

POR **"EL MUNICIPIO"**

LIC. JUAN CARLOS GARCÍA JIMÉNEZ.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUAMUXTITLÁN.

Rúbrica.

C. PABLO DOMINGUEZ LAZARO.

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUAMUXTITLÁN.

Rúbrica.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE ILIATENCO, REPRESENTADO POR EL C. ERASTO CANO OLIVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

DECLARACIONES

"EL ESTADO" declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuven a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace

necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la suscripción de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los medios necesarios para que el Gobierno Estatal y el Municipal se coordinen en acciones que tienda a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

"EL MUNICIPIO" declara:

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permita aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

B. Que tienen pleno interés en adherirse al presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

SEGUNDA.- Que **"EL MUNICIPIO"** es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas.

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de distribución

de las participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de colaboración administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del Artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y participaciones; y

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal de Ayuntamientos.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con "**EL ESTADO**" **Anexos** que tendrán como sustento

el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los **Anexos** serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO"

al firmar los **Anexos** se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el **Anexo** firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho **Anexo**.

CUARTA.- "EL ESTADO" tendrá la obligación de asistir a "**EL MUNICIPIO**" en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias **Anexos** que se firmen.

QUINTA.- Las partes de-

berán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada **Anexo** que se firme a este respecto.

SEXTA.- En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de **"EL MUNICIPIO"** de retener contribuciones, éste tendrán la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar **Anexos** en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

SÉPTIMA.- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los **Anexos** que se firmen en el marco del presente Convenio, y tendrá la obligación de informar a **"EL MUNICIPIO"** firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría sobre el tema.

OCTAVA.- Los **Anexos** firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

NOVENA.- Los **Anexos** constituirán compromisos institu-

cionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del **Anexo** obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

DÉCIMA.- En caso de que **"EL MUNICIPIO"** no renueve el **Anexo** en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los **Anexos** que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales Estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA.- Cuando sea posible los **Anexos** podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO TERCERA.- El personal que emplee **"EL MUNICIPIO"** con motivo de la coordinación

descrita en este Convenio se entiende que es una relación laboral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para **"EL ESTADO"**.

DÉCIMO CUARTA. - El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida contada a partir del día de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los veintitrés días del mes de marzo de 2006.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Rúbrica.

POR **"EL GOBIERNO"**

C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Rúbrica.

POR **"EL MUNICIPIO"**

C. ERASTO CANO OLIVERA.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ILIATENCO.

Rúbrica.

C. ISODORO MOSSO CANTÚ.

SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ILIATENCO.

Rúbrica.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE OLINALÁ, GUERRERO, REPRESENTADO POR EL C. PROF. HÉCTOR ROMEO TORRES ORTEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDIANCIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

DECLARACIONES

"EL ESTADO" declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuven a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace

necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la suscripción de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los medios necesarios para que el Gobierno Estatal y el Municipal se coordinen en acciones que tienda a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

"EL MUNICIPIO" declara:

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permita aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

B. Que tienen pleno interés en adherirse al presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

SEGUNDA.- Que **"EL MUNICIPIO"** es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas.

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de distribución

de las participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de colaboración administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del Artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y participaciones; y

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal de Ayuntamientos.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con "**EL ESTADO**" **Anexos** que tendrán como sustento

el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los **Anexos** serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" al firmar los **Anexos** se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el **Anexo** firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho **Anexo**.

CUARTA.- "EL ESTADO" tendrá la obligación de asistir a "**EL MUNICIPIO**" en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias **Anexos** que se firmen.

QUINTA.- Las partes de-

berán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada **Anexo** que se firme a este respecto.

SEXTA.- En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de **"EL MUNICIPIO"** de retener contribuciones, éste tendrán la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar **Anexos** en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

SÉPTIMA.- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los **Anexos** que se firmen en el marco del presente Convenio, y tendrá la obligación de informar a **"EL MUNICIPIO"** firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría sobre el tema.

OCTAVA.- Los **Anexos** firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

NOVENA.- Los **Anexos** constituirán compromisos institu-

cionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del **Anexo** obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

DÉCIMA.- En caso de que **"EL MUNICIPIO"** no renueve el **Anexo** en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los **Anexos** que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales Estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA.- Cuando sea posible los **Anexos** podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO TERCERA.- El personal que emplee **"EL MUNICIPIO"** con motivo de la coordinación

descrita en este Convenio se entiende que es una relación laboral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para **"EL ESTADO"**.

DÉCIMO CUARTA. - El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida contada a partir del día de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los veintitrés días del mes de marzo de 2006.

C.P. ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Rúbrica.

POR **"EL GOBIERNO"**

C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

POR **"EL MUNICIPIO"**

C. PROF. HÉCTOR ROMEO TORRES ORTEGA.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OLINALÁ, GUERRERO.

Rúbrica.

C. PRIMITIVO JIMÉNEZ RENDÓN.

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DE OLINALÁ, GUERRERO.

Rúbrica.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, REPRESENTADO POR EL PROFR. JORGE PÉREZ SAAVEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

DECLARACIONES

"EL ESTADO" declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuven a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace

necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la suscripción de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los medios necesarios para que el Gobierno Estatal y el Municipal se coordinen en acciones que tienda a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

"EL MUNICIPIO" declara:

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permita aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

B. Que tienen pleno interés en adherirse al presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

SEGUNDA.- Que **"EL MUNICIPIO"** es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas.

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de distribución

de las participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de colaboración administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del Artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y participaciones; y

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal de Ayuntamientos.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con **"EL ESTADO"** **Anexos** que tendrán como sustento

el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los **Anexos** serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO"

al firmar los **Anexos** se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el **Anexo** firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho **Anexo**.

CUARTA.- "EL ESTADO" tendrá la obligación de asistir a **"EL MUNICIPIO"** en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias **Anexos** que se firmen.

QUINTA.- Las partes de-

berán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada **Anexo** que se firme a este respecto.

SEXTA.- En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de **"EL MUNICIPIO"** de retener contribuciones, éste tendrán la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar **Anexos** en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

SÉPTIMA.- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los **Anexos** que se firmen en el marco del presente Convenio, y tendrá la obligación de informar a **"EL MUNICIPIO"** firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría sobre el tema.

OCTAVA.- Los **Anexos** firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

NOVENA.- Los **Anexos** constituirán compromisos institu-

cionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del **Anexo** obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

DÉCIMA.- En caso de que **"EL MUNICIPIO"** no renueve el **Anexo** en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los **Anexos** que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales Estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA.- Cuando sea posible los **Anexos** podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO TERCERA.- El personal que emplee **"EL MUNICIPIO"** con motivo de la coordinación

descrita en este Convenio se entiende que es una relación laboral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para **"EL ESTADO"**.

DÉCIMO CUARTA. - El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida contada a partir del día de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los veintitrés días del mes de marzo de 2006.

C.P. ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Rúbrica.

POR **"EL GOBIERNO"**

C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

POR **"EL MUNICIPIO"**

PROFR. JORGE PÉREZ SAAVEDRA.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO.

Rúbrica.

C. BEGNINO RAMÍREZ GÓMEZ.

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLALIXTAQUILLA DE MDO., GRO.

Rúbrica.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, REPRESENTADO POR EL C. ING. MARTIMIANO BENÍTEZ FLORES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDIANCIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

DECLARACIONES

"EL ESTADO" declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuven a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace

necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la suscripción de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los medios necesarios para que el Gobierno Estatal y el Municipal se coordinen en acciones que tienda a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

"EL MUNICIPIO" declara:

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permita aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

B. Que tienen pleno interés en adherirse al presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

SEGUNDA.- Que **"EL MUNICIPIO"** es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas.

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de distribución

de las participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de colaboración administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del Artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y participaciones; y

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal de Ayuntamientos.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con "**EL ESTADO**" **Anexos** que tendrán como sustento

el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los **Anexos** serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" al firmar los **Anexos** se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el **Anexo** firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho **Anexo**.

CUARTA.- "EL ESTADO" tendrá la obligación de asistir a "**EL MUNICIPIO**" en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias **Anexos** que se firmen.

QUINTA.- Las partes de-

berán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada **Anexo** que se firme a este respecto.

SEXTA.- En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de **"EL MUNICIPIO"** de retener contribuciones, éste tendrán la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar **Anexos** en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

SÉPTIMA.- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los **Anexos** que se firmen en el marco del presente Convenio, y tendrá la obligación de informar a **"EL MUNICIPIO"** firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría sobre el tema.

OCTAVA.- Los **Anexos** firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

NOVENA.- Los **Anexos** constituirán compromisos institu-

cionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del **Anexo** obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

DÉCIMA.- En caso de que **"EL MUNICIPIO"** no renueve el **Anexo** en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los **Anexos** que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales Estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA.- Cuando sea posible los **Anexos** podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO TERCERA.- El personal que emplee **"EL MUNICIPIO"** con motivo de la coordinación

descrita en este Convenio se entiende que es una relación laboral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para **"EL ESTADO"**.

DÉCIMO CUARTA. - El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida contada a partir del día de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los veintitrés días del mes de marzo de 2006.

C.P. ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Rúbrica.

POR **"EL GOBIERNO"**

C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

POR **"EL MUNICIPIO"**

ING. MARTIMIANO BENÍTEZ FLORES.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO.

Rúbrica.

LIC. RAÚL PALOMARES ORTEGA.

SECRETARIO GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO.

Rúbrica.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE XOCHIHUEHUETLÁN, REPRESENTADO POR EL C. LEONARDO PONCE MATA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

DECLARACIONES

"EL ESTADO" declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuven a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace

necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la suscripción de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los medios necesarios para que el Gobierno Estatal y el Municipal se coordinen en acciones que tienda a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

"EL MUNICIPIO" declara:

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permita aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

B. Que tienen pleno interés en adherirse al presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

SEGUNDA.- Que **"EL MUNICIPIO"** es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas.

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de distribución

de las participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de colaboración administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del Artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y participaciones; y

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal de Ayuntamientos.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con "**EL ESTADO**" **Anexos** que tendrán como sustento

el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los **Anexos** serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO"

al firmar los **Anexos** se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el **Anexo** firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho **Anexo**.

CUARTA.- "EL ESTADO" tendrá la obligación de asistir a "**EL MUNICIPIO**" en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias **Anexos** que se firmen.

QUINTA.- Las partes de-

berán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada **Anexo** que se firme a este respecto.

SEXTA.- En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de **"EL MUNICIPIO"** de retener contribuciones, éste tendrán la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar **Anexos** en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

SÉPTIMA.- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los **Anexos** que se firmen en el marco del presente Convenio, y tendrá la obligación de informar a **"EL MUNICIPIO"** firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría sobre el tema.

OCTAVA.- Los **Anexos** firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

NOVENA.- Los **Anexos** constituirán compromisos institu-

cionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del **Anexo** obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

DÉCIMA.- En caso de que **"EL MUNICIPIO"** no renueve el **Anexo** en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los **Anexos** que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales Estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA.- Cuando sea posible los **Anexos** podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO TERCERA.- El personal que emplee **"EL MUNICIPIO"** con motivo de la coordinación

descrita en este Convenio se entiende que es una relación laboral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para **"EL ESTADO"**.

DÉCIMO CUARTA. - El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida contada a partir del día de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los veintitrés días del mes de marzo de 2006.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Rúbrica.

POR **"EL GOBIERNO"**

C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Rúbrica.

POR **"EL MUNICIPIO"**

C. LEONARDO PONCE MATA.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHIHUEHUETLÁN.

Rúbrica.

C. ÁNGEL RAMOS RAYMUNDO.

SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHIHUEHUETLÁN.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. EVANGELINA BENITEZ VDA. DE VÁZQUEZ.

Que entre las constancias que integran el expediente civil número 01/2006, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ROSALINDA CEVALLOS DE LEXA y OTROS, en contra de MARÍA TERESA GARCÍA GONZALEZ y OTROS, el Ciudadano Licenciado DANIEL DARIO FALCON LARA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Montes de Oca, dictó dos autos que a la letra dicen:

La Unión, Guerrero, siete de Febrero del dos mil seis.

Por presentado a Abraham Navarro Maciel, quien promueve en su carácter de apoderado de RICARDO SORDO ORTAL, ESPERANZA GARCÍA DE WILSON, ROSALINDA CEVALLOS DE LEXA, JOSEFINA GARDUÑO DE MATHER, ALFREDO WILLERLR SONREINER, ROSA MARIA BARBOSA DE BEASLEY, CATALINA SANDOVAL DE MIGUEL, GLADIS ELEONOR BARNETT DE DAWE, KEINNETH ESTUART DAWE Y BARNNET, FEDERICO GOETTSCH FANION, YOLANDA KRAMER MULDER, FERMIN GONZALEZ GONZÁLEZ, ROBERTO GARZA MARTINEZ, ALMA MAGDALENA

FAVELA DE KUTER, DOONA GLLEE WILLIAMS, IGNACIO DE LANDA Y OSIO, HORTENCIA MARTINEZ DE BOS, RICARDO CORREA SUÁREZ, SOFIA ESCALANTE DE BEGUERISSE, MANUEL RIVERA ESCALANTE, MARIA GUADALUPE RIVERA ESCALANTE DE DIEZ DE URDANIVIA, FRANCISCO RIVERA ESCALANTE, PABLO RIVERA ESCALANTE, MATIAS JOVE MIRO, JUAN LAREGOITI FOIX, MIGUEL SOLIS HERNÁNDEZ, ROMULO O FARRIL SR., FLORA C. AGUAYO DE VILLALOBOS, GUILLERMO SOBERANIS MUÑOZ, CARLOS ACEDO VALENZUELA, MARTHA MALLET DE SOLER, CARLOS CIFRIAN MELENDEZ, DOLORES DALHLAVS DE ENRÍQUEZ, CRISTIAN CORTES LLADO, PEDRO VIGNAL, MANUEL BUCHANAN PADRES, GRACIELA BUCHANAS PADRES, CELIA GOMEZ POYOU, ALFONSO SOUZA SOUZA, ANDRES LEITES VILNER, VIRGINIA URIZAR VASCONCELOS, HELIA HERNÁNDEZ DE ANZALDI, MARIA C. DE URANIA HERNÁNDEZ DE MERCADO, EMILIA GUADARRAMA VIUDA DE RIVEROLL, FEDERICO J. PAEGE, ROSA MARIA MENDEZ DE DIEZ, FELIPE CLEMENTE ARCE, GREGORIO QUEZADA GALLARDO, ALFONSO IBARRA CORDOBA, THANIA NICOLOPULOS DE FARIAS, ROBERTO GALLARDO SALAS, LUIS PEREZ ESQUERO, CELIDA MANJARES DE RIEND, EDUARDO LÓPEZ MAGAÑA, MIGUEL RANGEL CAMPOS, CASIMIRO CALLEJA ACHA, LUZ MARIA MENDEZ RIVERA DE KAOSTOY, ALEXANDRA RIVEROLL Y ARTRONG, CINTYHIA RIVEROLL ARMSTRONG, GUADALUPE PEREZ DE ÁLVAREZ, MARIA DE LA LUZ ITURRIBARIA DE HELLSSEN, RAUL IGNACIO TORRES VILLASEÑOR, AVELINA VELAZCO VELAZCO, JESUS FILEMON LOPE RAMOS, BENITO

MENDOZA REYES, RODOLFO VILLA CHAPARRO, CARLOS ROJAS ARREGUIN y RAFAEL URDANETA ORTIZ, personalidad que acredita y se le reconoce, en términos de los testimonios números cuarenta y un mil doscientos veintiséis de dos de Abril de dos mil tres, cuarenta y un mil trescientos cuarenta y uno, del veintinueve de Abril del dos mil tres, cuarenta y un mil trescientos cuarenta y seis, del veintinueve de Abril del dos mil tres, cuarenta y un mil quinientos cincuenta y tres, del dos de Junio del dos mil tres, pasadas ante la fe del Licenciado CARLOS ALEJANDRO DURAN LOERA, Notario Público Número Once de México, Distrito Federal; noventa mil seiscientos ochenta y ocho, del dieciséis de Mayo del dos mil tres, la noventa y un mil, ciento cincuenta y dos, del veintiséis de Junio del dos mil tres, noventa y un mil setecientos cuarenta, del ocho de Septiembre del dos mil tres, noventa y un mil quinientos trece, del doce de Agosto del dos mil tres, pasadas ante la fe del Licenciado JULIO GARCIA ESTRADA, Notario Público Número Dos del Distrito Judicial de Tabares, del Estado, la mil seiscientos veintidós del dos de Junio del dos mil tres, pasada ante la fe de JOSÉ RICARDO SERRANO FERNANDEZ, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, España, la veinte mil quinientos noventa y cinco, del diez de Abril del dos mil tres, tirada por el Licenciado VICTOR MANUEL MANCILLA GUERRERO, Notario Número Ciento Setenta y Siete, de México, Distrito Federal, la treinta y dos mil setecientos noventa y tres, del doce de Mayo del dos mil tres, pasada ante la fe de la Licenciada PATRICIA MARISCAL VEGA, Notario Público Cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, respectivamente; con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, por medio del cual demanda en la Vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción de nulidad a EVANGELINA BENITEZ VIUDA DE VAZQUEZ, MARIA TERESA GARCÍA GONZALEZ, RODOLFO GARCES COLLAZO, BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., GRUPO PRODE S.A. DE C.V., HOLDING JAO S.A. DE C.V., DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO Y NOTARIO PUBLICO NUMERO 19 DEL DISTRITO DE TLANEPANTLA DEL ESTADO DE MEXICO, las prestaciones que indica. Con fundamento en los Artículos 232, 233, 234 y 240 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente por duplicado y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 01/2006, que fue el que por orden le correspondió. Con una copia simple de la demanda y documentos anexos, sellados y cotejados, córranse traslado y emplácese a cada uno de los demandados, para que dentro del término de nueve días hábiles produzcan su contestación y prevéngaseles para que señalen domicilio donde oír y recibir

notificaciones en esta Ciudad; aperciéndoles que de no hacerlo se les presumirán admitidos los hechos de la demanda y las ulteriores notificaciones, a excepción de la resolución definitiva, se le harán y surtirán efectos por los Estrados de este Órgano Jurisdiccional. Tomando en consideración que los demandados tienen su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los Artículos 168 y 169 del Código Adjetivo Civil, con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhortos por conducto del Ciudadano Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, para que los remita a sus homólogos de México, Distrito Federal y Estado de México, a fin de que lo envíen al Juez en turno competente de la demarcación que corresponda, para que en auxilio de las labores de este Órgano Jurisdiccional, si lo encuentra ajustado a derecho, se sirva ordenar a quien corresponda, emplace a juicio el de México, Distrito Federal, a los demandados EVANGELINA BENITEZ VIUDA DE VÁZQUEZ, MARÍA TERESA GARCÍA GONZALEZ, RODOLFO GARCES COLLAZO, y las empresas denominadas GRUPO PRODE S.A. DE C.V., y HOLDING JAO S.A. DE C.V., por conducto de sus representantes legales; el del Estado de México al Notario Público Número 19 del Distrito de Tlanepantla del Estado de México, concediéndoles a éstos, catorce días más en razón de la distancia

para presentar su contestación respectiva. Así mismo con los anexos e insertos necesarios gírese también atento exhorto al Juez de Primera Instancia en turno del Distrito Judicial de Azueta, con residencia oficial en la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero; para que en auxilio de las labores de este Juzgado, si lo encuentra ajustado a derecho, se sirva ordenar a quien corresponda, emplace a juicio a los demandados BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. Y DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, concediéndole a éstos, dos días más en razón de la distancia para dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Así también con fundamento en el Artículo 237 Fracción III del Código Procesal Civil, gírese oficio al Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para efectos de que sirva hacer anotación en el Folio de Derechos Reales número 563, del año de mil novecientos cincuenta y cuatro, sección primera de este Distrito Judicial, para que se conozca que dicho bien se encuentra sujeto a litigio y perjudique a cualquier tercero adquirente. Por otro lado se le tiene al ocursoante por señalado domicilio donde oír y recibir notificaciones y por autorizados para los efectos que señala, a los profesionistas que menciona. Por último previa copia debidamente cotejada y certificada que quede en su lugar y razón de su recibo,

hágase devolución de los documentos que anexo a la presente demanda. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada TERESA CAMACHO VILLALOBOS, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Montes de Oca, quien actúa ante el Licenciado GABRIEL HUGO GARCÍA REYNA, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

La Unión, Guerrero, trece de Abril del dos mil siete.

Visto el escrito de Abraham Navarro Maciel, apoderado de la parte actora, atento a su contenido, como lo solicita y tomando en consideración que se ignora domicilio donde pueda ser emplazada a juicio la codemandada EVANGELINA BENITEZ VIUDA DE VAZQUEZ, con fundamento en los Artículos 146 y 160 Fracción II del Código Procesal Civil, notifíquese por edictos el presente proveído, así como el auto de radicación de fecha siete de Febrero del dos mil seis, a la referida codemandada, edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico "Despertar de la Costa", que se edita en la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, en los que se le hace saber a la reo civil que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir su derecho, estando a disposición copias de la demanda instaurada en su

contra; asimismo, tomando en consideración que de autos consta que el domicilio que se conocía de dicha demandada se encontraba en la Ciudad de México, Distrito Federal; al efecto, para no violentar la garantía de audiencia que le asiste, con fundamento en los Artículos 168 y 169 del Código Adjetivo Civil, con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez en Turno de Primera Instancia en Materia Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal; para que en auxilio de las labores de este Juzgado, si lo encuentra ajustado a derecho, ordene a quien corresponda, notifique por edictos el presente proveído, así como el auto de radicación de fecha siete de Febrero del año próximo pasado, a la referida demandada, edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad y en el periódico de mayor circulación que se edite en esa Ciudad; para que la reo civil se entere que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir su derecho, estando a disposición de ésta, las copias de la demanda; asimismo se faculta al Juez exhortado, para que acuerde todo tipo de escrito, tendiente a realizar la diligencia encomendada. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado DANIEL DARIO FALCON LARA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Montes

de Oca, por ante el Licenciado GABRIEL HUGO GARCÍA REYNA, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

La Unión, Guerrero, Abril 23 del 2007.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS EN
MATERIA CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTES DE OCA.
LIC. GABRIEL HUGO GARCÍA
REYNA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

El Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, mediante autos de fecha siete de Marzo y veinticinco de Abril de dos mil siete, dictados en el expediente civil número 498/2005-II, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ULISES CONTRERAS MELÉNDEZ, en contra de MARIA DE LOURDES ESPÍRITU GRANDE, ordenó sacar a pública subasta y en Primer Almoneda, el bien inmueble embargado en autos, ubicado sobre la Calle Ignacio Manuel Altamirano sin número, Centro, Barrio de Tres Cruces de la Población de Mochitlán, Guerrero, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE mide

11.00 metros, colinda con propiedad de la C. Fausta Catalán Pomposo; al SUR mide 11.10 metros, colinda con Calle Altamirano; al ORIENTE mide 14.83 metros, colinda con propiedad de la C. Anastasia Deloya de Quiñones; al PONIENTE mide 15.12 metros, colinda con propiedad de la C. Tomasa Jiménez Jiménez, con un valor pericial de \$605.00 (SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, ordenándose su venta por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, en los lugares de costumbre como son: los Estrados de la Tesorería Municipal, Administración Fiscal y de este Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico Vértice de publicación local, señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primer Almoneda del citado bien, convocándose postores por los medios antes aludidos.

A T E N T A M E N T E
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS, DEL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE
PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS
BRAVO.
LIC. CÉSAR SERRANO MOJICA.
Rúbrica.

3-3

EXTRACTO

ROSA.
Rúbrica.

2-2

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

DESARROLLOS MINEROS SAN LUÍS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, solicita la inscripción por vez primera de un predio rústico denominado La Fundición, ubicado en el Poblado de Carrizalillo, Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, del Distrito Judicial de Bravo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 223.0505 mts., colinda con parcela 51, propiedad de Virgilio Santos Peña.

Al SUR: 147.0206 mts., colinda con brecha.

Al ORIENTE: 166.4005 mts., colinda con parcela 59, propiedad de Roberto Guzmán Montiel.

Al PONIENTE: 194.6358 mts., colinda con parcela 58.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 18 de Abril de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA

EDICTO

En los autos del expediente penal número 28-I/2006, que se instruye al procesado TIODOSO CAMACHO URIBE, como probable responsable en la comisión del delito de INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR, en agravio de MARÍA DE LA LUZ GUZMÁN VARGAS y los menores LUIS ENRIQUE, BRENDA LUZ y MIGUEL de apellidos CAMACHO GUZMÁN, el Licenciado LEONARDO ABRAJÁN CASTREJÓN, Primer Secretario de Acuerdos, del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, encargado del despacho por ministerio de ley, por cambio de adscripción de la titular del Juzgado, dictó un auto que entre otras cosas dice: "Por recibido el oficio de cuenta, atento a su contenido, mediante el cual el Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, informa a este Juzgado, que elementos policíacos a su cargo, procedieron a la búsqueda de la testigo Francisca Martínez Numenthey, para su presentación ante este Juzgado, no encontrando el domicilio ni a la citada testigo; en esa virtud, con fundamento en la última parte del Primer Párrafo del Artículo 40 y parte final del Diverso 116 del Código de Procedimientos Penales,

y 160 Fracción II y Último Párrafo del citado Numeral del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordena hacer la notificación mediante edictos por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "El Despertar de la Costa" de esta Ciudad, notificándole a la testigo, para que comparezca ante este Juzgado dentro de un término de veinte días hábiles siguientes contados a partir de la última publicación de los edictos, a notificarse de la fecha de audiencia y señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, le surtirán efectos por cédula que se fijará en los Estrados de este Juzgado. . ."

Zihuatanejo, Guerrero, a 28 de Septiembre del 2006.

LA OFICIAL ADMINISTRATIVO,
AUTORIZADA PARA REALIZAR
FUNCIONES SECRETARIALES
Y DE ACTUARIA JUDICIAL.
JACQUELINE YÁNEZ MAGANDA.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En los autos del expediente

número 409-1/2002, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ESTUFAS Y GAS DEL SUR, S.A. DE C.V., en contra de FRANCISCO CORTES LOZANO, el Licenciado ELÍAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que a la letra dice:

Acapulco, Guerrero, a veinticuatro de Abril del dos mil siete.

A sus autos el escrito de Fernando Salas Torres, apoderado de la parte actora, exhibido el diecinueve de Abril del año en curso, atento a su contenido, y toda vez que ha fenecido el término para que las partes se impusieran de los avalúos, con apoyo en los Artículos 1411 del Código de Comercio, en relación al Diverso Artículo 468 Fracción VII, del Código Procesal Civil del Estado, de aplicación supletoria al de Comercio, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado en Calle Lázaro Cárdenas, lote número cinco, manzana 41, Zona 106, del Exejido La Sabana, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE en: 13.60 mts., con Calle Lázaro Cárdenas; al SURESTE en: 25.50 mts., con lotes números 3 y 6; al SUROESTE en: 15.15 mts., con Calle Moctezuma; al NOROESTE en: 23.75 mts., con lote número 04; con superficie de 353.00 m2, en la cantidad de

\$131,500.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, señalando las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, ordenándose publicar edictos en la Administración Fiscal Estatal Número Uno, Administración Fiscal Estatal Número Dos, en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, en los Estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces dentro de nueve días, convocándose postores.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELÍAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado OVILIO ELÍAS LUVIANO, Primer Secretario de Acuerdos que da fe.

SE CONVOCAN POSTORES

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. OVILIO ELÍAS LUVIANO.
Rúbrica.

EDICTO

El Licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Primero del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de los Bravo, por auto de fecha veintiséis de Marzo del dos mil seis, pronunciado en el expediente civil número 142/2006-II, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FILIBERTO CORONEL ABUNDEZ, en contra de NOE CORTEZ MARINO y OTRO, con fundamento en los Artículos 1068 Fracción IV y 1070 del Código de Comercio en vigor, ordenó emplazar a juicio al demandado NOE CORTEZ MARINO, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días hábiles, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico Diario de Guerrero publicación local, para que en el término de cuarenta días si a sus intereses conviene conteste la demanda instaurada en su contra, asimismo, prevéngasele para que señale domicilio en esta Ciudad, donde oír y recibir notificaciones, en caso contrario las ulteriores aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, ello en términos del Artículo 309 Fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, quedando a su dispo-

sición en esta Secretaría, las copias de traslado de la demanda, en la inteligencia que el término para contestar la demanda, comenzará a contarle a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos. Doy fe.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA ACTUARIA,
DEL JUZGADO PRIMERO DE
PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE
ESTE DISTRITO JUDICIAL.
LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE
JESÚS.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. URSULA DUARTE DE ABURTO

En los autos del expediente civil número 89/2005-1, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por OFELIA BRACAMONTES RODRÍGUEZ u OFELIA RODRÍGUEZ BRACAMONTES, en contra de USTED, el Ciudadano Licenciado SAÚL TORRES MARINO, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto por medio del cual con fecha veintinueve de Marzo del año en curso, ordenó sea emplazada a juicio por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario de mayor circulación

que se edita en esta Ciudad, concediéndole un término de cuarenta y cinco días hábiles para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido ese derecho y será declarada rebelde, teniéndole por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los Estrados del Juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva, quedando a su disposición en la Secretaría actuante las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación personal, para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Zihuatanejo, Guerrero, a 18 de Abril de 2007.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y
FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.
LIC. MARIA ISABEL CHAVEZ
GARCIA.
Rúbrica

3-1

EDICTO

En los autos del expediente civil número 130/2006-2, rela-

tivo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FIDEICOMISO BAHIA DE ZIHUATANEJO, en contra de ELIS ROSALINDA A. DE GARCÍA, la Licenciada INDALECIA PACHECO LEÓN, Jueza del Juzgado Segundo de las Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que a la letra dice.

Zihuatanejo, Guerrero, a once de Abril del año dos mil siete.

Por presentado el escrito del Licenciado Agustín Barreto Palma, abogado patrono de la parte actora FIDEICOMISO BAHIA DE ZIHUATANEJO, atento a su contenido, toda vez que de actuaciones se advierte que la demandada ELIS ROSALINDA A. DE GARCÍA, no tiene su domicilio en el lugar señalado, también de que se trata de un lote baldío, por lo que con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil en vigor, se ordena publicar por tres veces en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico El Despertar de La Costa, de esta Ciudad, de la presente demanda hecha en su contra a ELIS ROSALINDA A. DE GARCÍA y que deberá presentarse dentro del término de cuarenta días, ante este Juzgado, para que se dé por notificada de la misma, quedando a su disposición de dicho demandado en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado las copias de traslado de la demanda instaurada en su

contra, apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrán por admitidos los hechos que se aducen en la misma.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada INDALECIA PACHECO LEÓN, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia en las Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, ante la Licenciada PETRA JIMÉNEZ SAMUDIO, Segunda Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.- DOY FE.

Zihuatanejo, Gro., a 12 de Abril del 2007.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. PETRA JIMÉNEZ SAMUDIO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En los autos del expediente civil número 68/2006-2, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FIDEICOMISO BAHIA DE ZIHUATANEJO, en contra de UNION DE EJIDOS FORESTALES AGROPECUARIOS Y TURISTICOS TENIENTE JOSE AZUETA, la Licenciada INDALECIA PACHECO LEÓN, Jueza del Juzgado Segundo de las Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que a la letra dice.

Zihuatanejo, Guerrero, a nueve de Abril del año dos mil siete.

Por presentado el escrito del Licenciado Agustín Barreto Palma, abogado patrono de la parte actora FIDEICOMISO BAHIA DE ZIHUATANEJO, atento a su contenido, toda vez que de actuaciones se advierte que la demandada UNION DE EJIDOS FORESTALES AGROPECUARIOS Y TURISTICOS TENIENTE JOSE AZUETA, no tiene su domicilio en el lugar señalado, también de que se trata de un lote baldío, por lo que con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil en vigor, se ordena publicar por tres veces en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico El Despertar de La Costa, de esta Ciudad, de la presente demanda hecha en su contra a UNION DE EJIDOS FORESTALES AGROPECUARIOS Y TURISTICOS TENIENTE JOSE AZUETA, y que deberá presentarse dentro del término de cuarenta días, ante este Juzgado, para que se dé por notificada de la misma, quedando a su disposición de dicho demandado en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado las copias de traslado de la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrán por admitidos los hechos que se aducen en la misma.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada INDALECIA PACHECO LEÓN, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia en las Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, ante la Licenciada

PETRA JIMÉNEZ SAMUDIO, Segunda Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.- DOY FE.

Zihuatanejo, Gro., a 12 de Abril del 2007.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. PETRA JIMÉNEZ SAMUDIO.
Rúbrica

3-1

EDICTO

C. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ CASTILLO.

En cumplimiento a los autos del treinta de Noviembre del dos mil seis y veintitrés de Marzo del dos mil siete, dictados por la Licenciada NORMA LETICIA MÉNDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por este medio comunico a Usted, que en este Juzgado a mi cargo, se ha radicado el Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por RIGOBERTO NÚÑEZ CALVO, en contra de la C. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ CASTILLO, en expediente número 1156-1/2006, haciéndole saber a la citada demandada, que cuenta con un término de treinta días hábiles del día siguiente de la última publicación del edicto, para que produzca contestación a la demanda, con el apercibimiento que en caso de

no hacerlo le tendrá por contestado en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva. Con fundamento en el Artículo 35 de la Ley de Divorcio y sólo mientras dure el presente juicio se dicta provisionalmente las siguientes medidas: A).- Tomando en cuenta que del contenido de su demanda se desprende que los cónyuges se encuentran separados, se decreta judicialmente su separación; B).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma, y si lo hicieren la suscrita a petición de parte solicitará la intervención del Ministerio Público; C).- Se decreta la guarda y custodia de su menor Hijo KEVIN JOHASEN NUÑEZ GONZALEZ, a favor de la demandada: No se decretan alimentos a cargo del actor en razón de que éstos ya se encuentran asegurados en juicio Diverso número 924-3/2004. Quedando a disposición de la demandada, las copias de traslado en la Primera Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado.

Chilpancingo, Gro., a 15 de Abril del 2007.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA ACTUARIA DEL
JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS
BRAVO.

LIC. MELISSA ALEJANDRA
VALVERDE CORONADO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

La Ciudadana Licenciada NORMA LETICIA MÉNDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en el expediente número 1053-3/2006, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por DARIO VALENTE VICTORIANO, en contra de LUCIA FLORES BAUTISTA; se dictó un auto de fecha dieciséis de Marzo del año dos mil siete, mismo que a la letra dice:

AUTO DE RADICACIÓN.- Chilpancingo, Guerrero, a dieciséis de Marzo del año dos mil siete.

Por recibido el escrito que suscribe Elías Fierro Rivera, en su carácter de abogado patrono del actor, atenta a su contenido, se le tiene por hechas sus manifestaciones para los efectos de ley, en atención a las mismas, toda vez que de autos se advierten que han sido recibidos los informes orde-

nados por auto del catorce de Diciembre del año dos mil seis, al Director de la Policía Preventiva, así como de Gobernación Municipal de esta Ciudad, de los cuales se desprende que no ha sido posible la localización de la demandada LUCIA FLORES BAUTISTA, por tanto y con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil, se ordena emplazar legalmente a juicio a la demandada mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico El Diario de Guerrero que se edita en esta Ciudad, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber a la citada demandada que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de treinta días siguientes a la última publicación para que se le emplazase a juicio, y produzca contestación a la misma, haciéndole saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la Tercera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado para que pase a recogerlas, previa identificación oficial, apercibida que en caso de no comparecer dentro del término fijado, se le tendrá por contestando la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los Estrados de este Juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Con fundamento en el Artículo 520 del Código Procesal Civil, dése la intervención que le compete al Agente

del Ministerio Público, y al Representante del DIF-GUERRERO. Con fundamento en el Artículo 35 de la Ley de Divorcio, y sólo mientras dure el presente juicio, se dictan provisionalmente las siguientes medidas: A).- Tomando en cuenta que del contenido de su demanda se desprende que los cónyuges se encuentran separados, se decreta judicialmente su separación; B).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma, y si lo hicieran el Juez a petición de parte solicitará intervención del Ministerio Público; C).- Se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicio en su patrimonio y en bienes que sean comunes; D).- Ahora bien, atendiendo lo expuesto por el accionante con los Números 6 y 7 de sus hechos se decreta la guarda y custodia provisional de los menores DANIA XITLALI, LIZBET y DARIO de apellidos VICTORIANO BAUTISTA a favor de su progenitor DARIO VALENTE VICTORIANO, ya que el juicio que nos ocupa se ordena notificar por edictos, y se encuentran viviendo con éste desde siempre. Por último se le tiene señalando domicilio y personas procesal, así mismo, designa como sus abogados patronos a los profesionistas que indica, lo anterior con apoyo en los Artículos 94, 95, 147 y 150 del Código Procesal Civil vigente.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada NORMA LETICIA MÉNDEZ ABARCA, Juez de

Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa por ante la Licenciada NOELIA GARCÍA VÁZQUEZ, Tercera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.

Chilpancingo, Guerrero, a 16 de Abril del año 2007.

LA SECRETARIA ACTUARIA
ADSCRITA AL JUZGADO DE
PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. MELISSA ALEJANDRA
VALVERDE CORONADO.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 569-2/2004, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSÉ FIDEL GUILLÉN CARMONA en contra de JORGE PERALTA CRUZ, el Licenciado AUSENCIO DÍAZ LORENZANO, Juez Segundo del Ramo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, dictó auto con fecha 30 de Abril del año en curso, en el que señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar el remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado en autos consistente en el terreno y construcción, ubicado en la

Carretera Nacional México-Acapulco, (lateral), lote 30, manzana 1, Zona 06, de La Venta y Barrio Nuevo I, de esta Ciudad, dentro de las siguientes medidas y linderos: al NORESTE, en 12.40 mts., con lote 29; al SURESTE, en 08.26 mts., con Carretera Nacional México-Acapulco; al SUROESTE, en 12.40 mts., con lote 31; al NOROESTE, en 09.30 mts., con lote 29; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$364,000.00 TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M.N., valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el periódico Diario Diecisiete de esta Ciudad, en la Agencia de Administración y Finanzas del Estado Número 1 y en la Agencia de Administración y Finanzas del Estado 2, en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad y en los Estrados de este H. Juzgado. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, 10 de Mayo del 2007.

LA ACTUARIA ADSCRITA AL
JUZGADO SEGUNDO DE
PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TABARES.
LIC. GLADIS HERNÁNDEZ
RAMÍREZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. SCHMIDT BALLARDO ERNESTO GUADALUPE.

P R E S E N T E.

En el expediente número 53-2/2007, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JORGE MANUEL VELAZQUEZ TORRES, en contra de SCHMIDT BALLARDO ERNESTO GUADALUPE y OTRO, el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice lo siguiente:

Acapulco, Guerrero, veintitrés de Abril de dos mil siete.

"...Por presentado a JORGE MANUEL VELAZQUEZ TORRES, con su escrito exhibido el veinticinco de Enero del año en curso, documentos y copias simples que acompaña, por medio de los cuales demanda en la Vía ORDINARIA CIVIL, de SCHMIDT BALLARDO ERNESTO GUADALUPE y OTRO, las prestaciones que indica. Con fundamento en los Artículos 232, 233, 234, 236, 238 y 240 del Código Procesal Civil del Estado, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, consecuentemente, fórmese y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 53-2/2007, que legalmente le corresponde... Asimismo, prevéngaseles para que señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir noti-

ficaciones, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las personales con excepción de la sentencia definitiva, les surtirán efectos por cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado. Por otra parte y como se desprende de autos precisamente de los informes rendidos por las diferentes dependencias de Gobierno, que no fue posible la localización del domicilio del demandado SCHMIDT BALLARDO ERNESTO GUADALUPE, por consiguiente, con fundamento en el Artículo 160 del Código Adjetivo Civil del Estado, se ordena emplazar a juicio al demandado SCHMIDT BALLARDO ERNESTO GUADALUPE, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que cuenta con un plazo de sesenta días, siguientes a la última publicación de los edictos para apersonarse a este Juzgado a recoger la copia de traslado ... Para que dentro del término citado en líneas anteriores, produzca su contestación a la demanda y con los apercibimientos decretados en el mismo. En el entendido de que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado... Con la pertinente puntualización que el término de nueve días para dar contestación a la demanda correrá a partir del

día siguiente de aquél en el que se apersona a recibir las copias de traslado o bien a partir del día siguiente de aquél en que fenezca el indicado plazo de sesenta días.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el Licenciado MIGUEL DE LA CRUZ MONROY, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe."

Acapulco, Gro., Mayo 2 de 2007.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. MIGUEL DE LA CRUZ
MONROY.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 201-3/2004, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ESTRADA ESTRADA GALO y ANA MARIA NAVARRO ACOSTA, el Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE; para que tenga lugar el remate

en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado a los demandados ESTRADA ESTRADA GALO y ANA MARIA NAVARRO ACOSTA del bien inmueble ubicado en departamento 302, del Edificio 15, Etapa II, Tercera Sección, Unidad Habitacional Alto Progreso, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: NOR-NOROESTE.- En 7.90 m., en dos tramos de 4.70 m., con vacío 3.20 m., con Edificio 16; al SUR-SURESTE.- En 7.90 m., en dos tramos de 6.70 m., con vacío con fachada principal y 1.20 m., con acceso y cubo de escaleras del Edificio correspondiente; al ESTE-NORESTE.- En 8.73 m., en dos tramos de 6.60 m., con vacío y Edificio 14, y 2.13 m., con vacío y OESTE-SUROESTE.- En 8.73 m., en dos tramos 5.88 m., con muro medianero del departamento 301 y 2.85 m., con acceso y cubo de escaleras del Edificio; ARRIBA con losa de entrepiso del departamento 402; ABAJO losa de entrepiso del departamento 202. Con una superficie total de 55.53 m2., sirviendo de base la cantidad de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M.N., valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., a 27 de Abril del 2007.

EL TERCER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. ROBERTO RAMOS CHINO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 507-1/2003, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ARTEMIA RIOS VENANCIO, en auto del treinta de Abril de dos mil siete, el Ciudadano Licenciado AUSENCIO DIAZ LORENZANO, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en el departamento número 501, Edificio 21, Etapa XII, Unidad Habitacional El Coloso, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 7.65 m., con fachada posterior con vacío hacia el área común Edificio 22; 0.80 m., en fachada posterior con vacío hacia área común; al NORTE: 1.85 m., con fachada posterior con vacío hacia área común y Edificio 18; al ESTE: 4.80 m., con departamento 502 del mismo Edificio; al SUR: 1.45 m., con acceso y cubo de escaleras; al ESTE: 1.35 m., con acceso y cubo de escaleras; al SUR: 1.20 m., con fachada principal con vacío

hacia área común y andador, sirve de base para el remate la cantidad de (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, con rebaja del veinte por ciento.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 3 de Mayo del año 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. ROBERTO ADRIAN
HERNÁNDEZ GAYTAN.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. JOSÉ ABARCA ABRAJÁN, solicita la inscripción por vez primera de un predio rústico ubicado al lado Norte de Matlalapa, Municipio de Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 118.00 mts.,
y colinda con Pedro Vega.

Al SUR: mide 212.00 mts.,

y colinda con Elpidio Abraján.
Al ORIENTE: mide 160.00 mts., y colinda con Mateo Abraján.

Al PONIENTE: mide 218.00 mts., y colinda con Pedro Vega.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 02 de Mayo del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

La C. APOLONIA SALGADO SALGADO, solicita la inscripción por vez primera de un predio rústico, ubicado en la Localidad de Platanillo y colinda con el Ejido de Tuxpan, Municipio de Iguala, Guerrero, del Distrito Judicial de Hi-

dalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 497.00 mts., y colinda con Lilia Salgado.

Al SUR: mide 462.42 mts., y colinda con Juana Ávila.

Al ORIENTE: mide 425.41 mts., y colinda con camino vecinal y cerro del Ejido de Tuxpan.

Al PONIENTE: mide 153.95 mts., colinda con Elpidio Salgado.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 02 de Mayo del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. ENRIQUE ARCE CUETO, solicita la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en Tetipac, Guerrero, del Distrito Judicial de Alarcón, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 10.00 mts., colinda con Juan Figueroa.

Al SUR: 10.00 mts., colinda con Calle Pública.

Al ORIENTE: 62.00 mts., colinda con Domingo Bustos.

Al PONIENTE: 62.00 mts., colinda María Arce.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 18 de Abril de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR, Notario Público Número Dieciocho del Distrito Judicial de Tabares, asociado y actuando en el protocolo de la Notaría Número Dos

de la que es titular el Licenciado JULIO GARCIA ESTRADA, hago saber: para todos los efectos del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por Escritura Pública número 102,974 de fecha cuatro de Mayo del año dos mil siete, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el Señor PEDRO PELLO ESTRADA, aceptó la herencia que le dejó la Señora CONCEPCIÓN PEÑA SOLIS, y asimismo la Señora OLIVIA ESTRADA DE PELLO, representada por el Señor PEDRO PELLO ESTRADA, aceptó el cargo de albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avalúo a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 08 de Mayo del año 2007.

A T E N T A M E N T E.
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
DIECIOCHO.
LIC. JULIO ANTONIO
CUAUHTEMOC GARCIA AMOR.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 134-2/2004, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LUCY GUZMAN GARCIA, en auto del cuatro de Mayo de dos mil siete, el Ciudadano Licenciado AU-

SENCIO DIAZ LORENZANO, señaló las DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en el departamento número 302, Edificio 2, Etapa número XXXIX, Unidad Condominal El Coloso, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: en 9.525 m. en tres tramos de 2.50 m. con vestíbulo escalera, 5.10 y 9.25 m. con área común; al SURESTE: en 7.25 m. en dos tramos de 4.775 m. con muro medianero del departamento 301 y 2.475 m. colinda con vestíbulo; al SUROESTE: en 9.525 m. en dos tramos 1.80 y 7.25 m., con área común; al NOROESTE: en 7.25 m. en tres tramos 0.875 m., 5.05 m. y 1.325 con área común; ARRIBA: con departamento 402; ABAJO: con departamento 202, sirve de base para el remate la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, con rebaja del veinte por ciento.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 8 de Mayo del año 2007.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. JOSE LEONEL LUGARDO

APARICIO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 620-1/2003, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VICTOR MANUEL SERNA GALEANA, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, en auto del cuatro de Mayo de dos mil siete, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la vivienda número 50, Condominio Sagitario, Conjunto Villas Diamante, Fraccionamiento Granjas del Marquez, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: en 7.97 m. con casa N° 40; al SUR: en 7.97 m. con área común; al ESTE: en 7.70 m. con casa N° 54; al OESTE: en 7.70 m. con casa N° 48; ARRIBA: con casa N° 51; ABAJO: con losa de cimentación, sirve de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, con rebaja del

veinte por ciento.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 8 de Mayo del año 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. DANIELA LEYVA CATALAN.

En la Causa Penal 34/2003-II, iniciada a CARMELO DE JESÚS MANZANAREZ, por el delito de HOMICIDIO, en agravio de MIGUEL ÁNGEL SANTOS DIEGO, obra un auto del veintiséis de Abril de este año, en el que se señalaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para la celebración de la prueba de careos procesales en que intervendrá en su carácter de testigo; por lo que, ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por Elementos de la Policía Ministerial del Estado, así como por lo informado por el Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, sin haber obtenido resultados positivos; en cumplimiento al auto mencionado, lo cito a través del presente edicto, para que comparezca a la celebración

de esa diligencia, para esclarecer los hechos que dieron origen a este asunto, y obtener una mejor administración de justicia.

Chilpancingo, Guerrero, México, a 26 de Abril del año 2007.

A T E N T A M E N T E.
SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. TANYA YAMEL ALFARO ZAPATA.
Rúbrica.

1-1



PALACIO DE GOBIERNO
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE
 1er. Piso, Boulevard
 René Juárez Cisneros,
 Núm. 62, Col. Recursos
 Hidráulicos
 C. P. 39075
 CHILPANCINGO, GRO.
 TEL. 747-47-197-02
 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.52
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.53
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.54

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 253.36
UN AÑO	\$ 543.63

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 445.02
UN AÑO	\$ 877.39

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 11.63
ATRASADOS	\$ 17.70

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.